BOLETIN OFIC

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero les de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Tel OTHERECIOS DE ANUNCIOS BLOSZE BLOLDHEN

Los anancios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

dain agent o'DEL names somisime

CONSEJO DE MINISTROS

Inmediatamente desnués de

modimiento, seam declarades samos

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 7 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

er destruides por el fuego 6 se na-

of sulfato de cobre al 15 per 100.

cidad local las servicimbres para al passo del personal encargado de a

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 4

o declarase en un ganado estande

DIPUTACION—CONVOCATORIA

engan que pasar, con dos jornadas

La Comisión provincial ha acordado se convoque á la Diputación provincial para tratar del asunto referente á La Alfonsina.

En su consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley provincial, convoco á la Excma. Diputación á sesión extraordinaria que tendrá lugar en su salón de sesiones el día 16 del actual y hora de las once de su mañana, para tra-

tar y acordar acerca del expresado asunto.

Santander 8 Enero de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

Circular núm. 5

Circular a que se renere la Real orden

CORREOS CONTROL

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó en automóvil, desde la oficina de Correos de Ramales á la estación del ferrocarril de Gibaja, bajo el tipo máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en oste Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta capital y las de Ramales, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real de creto de 7 de Junio de 1898; se ad vierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en par pel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Ramales, hasta el día 25 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del corriente á las once.

Santander 8 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Enrique Polo de Lara.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ve-

número se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde de se á se y viceversa, por el precio de se (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en se la fianza de setas.

religion of the control of the coller

(Fecha y firma del interesado).

Ministerio de la Gobernación

de la Dirración general de

REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en súplica de que se ponga en conocimiento de los Gobernadores de las provincias limítrofes á esa, el acuerdo del Consejo provincial de Agricultura y Asociación agrícola para evitar la propagación de la fiebre aftosa, glosopeda ó mal de pezuña, que padece el ganado de esa provincia:

Resultando que por ese Gobierno civil, en comunicación fecha 29 de Noviembre último, se manifiesta á este Ministerio que por la Real ordien circular de 14 de Mayo próximo pasado, inserta en el Boletin official de esa provincia en 20 de Junio, tuvo conocimiento de la existencia en la de Gerona de la enfermedad llamada peste bovina, poniendo inmediatamente cuantos medios estaban á su alcance con objeto de evitar la invasión en su provincia.

Resultando que á pesar de los es-

fuerzos realizados para evitar la invasión, ésta se ha desarrellado en
varios pueblos de la misma, según
comunicaciones de algunos Alcaldes,
en las que manifiestan que se ha
presentado en los ganados, con graves caracteres, la enfermedad llamada fiebre attosa, glosopeda ó mal de
pezuña:

Resultando que para acordar los medios más prácticos para combatir la mencionada enfermedad y evitar su propagación, se citó por ese Gobierne á sesión al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y á la Asociación Agrícula Toledana, que por el sumo interés y competencia que la distingue con ceptuola excelente auxiliar, acordando, después de detenido estudio, las disposiciones que se insertan en el Boletin oficial, núm. 190, de 28 de Novieviembre último, en Circular número 274:

Vista la disposición 17 de la Real orden de 14 de Mayo del año actual que dispone que en las localidades donde aparezca alguna epizootia, los veterinarios municipales llevarán un libro, en el que diariamente registrarán las invasiones y defuncionos, y harán las observaciones necesarias para el estudio de la enfermedad.

En cuanto se tenga noticia de la aparición de la epizootia, el Alcalde lo participará al Subdelegado del partido judicial, y éste lo comunicará al Inspector veterinario de la provincia, el cual le pondrá en conocimiento del Gobernador, y éste en el de la Dirección general de Agricultura.

Semanalmente los Alcaldes pasarán oficio al Subdelegado, manifestándole las causas del mal, si llegan á averiguarse, y el número de invasiones y defunciones de cada enfermedad.

El Subdelegado remitirá los datos de su distrito, y los comunicará al Inspector provincial, y éste, por me dio de oficio, lo pondrá en conocimiento del Gobernador, quien, con vista de ellos, dará cuenta á la Dirección general de Agricultura del curso de las diferentes enfermedades epizoóticas de la provincia:

Considerando que la circular de V. S. tiende á evitar la propagación de las epizootias que pacecen los gandos de la provincia, adoptando medidas al efecto.

Consid rando que es de suma utili lad que la referida circular sea conicida por los Gobernaderes de las provincias limítrofes á esa, con objeto de que temen análogas medidas

para evitar la propagación y desarrollo en los ganados de la fiebre

aftesa ó glosopeda;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se interese de los Gobernadores de las provincias limitrofes a esa, adopten, en unión de las Juntas provinciales de Sanidad, cuantas medidas crean conducentes al indicado fin, y que se publique en la Gaceta de Madrid, à continuación de la presente Real orden, la circular publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de esa provincia por V. S., ordenando al propio tiempo tiempo den cuenta á la Dirección general de Sanidad de las medidas que adopten para conocer el curso y extensión de la enfermedad referida.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de Teledo.

Circular à que se refiere la Real orden anterior

Circular núm. 274.—Ganadería

Con fecha 20 de Junio próximo pasado publicó este Gobierno la Real orden circular del Ministerio de Agricultura referente à la pesle bovina y demás enfermedades epizoóticas del ganado la nar, cabrío, corda y vacuno. Hoy resulta invadida la mayor parte de la provincia por la fiebre aftosa, gloso peda ó mal de pezuña, que se presenta con tal gravedad en las especies antes citadas, que es preciso observar escrupulosamente las disposiciones que se insertan en esta circular, en la cual, no sólo se repiten varias de las contenidas en la Referida Real orden, sino etras que la Junta nom brada, compuesta de individuos del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Asociación Agricola Toledana, consideran necesarias para evitar la propagación y desarrollo de la epidemia reinante.

Por tratarse de defender una de las principales riquezas de la provincia, espero del celo de las autoridades el exacto cumplimiento de las siguientes pre venciones:

1.ª Los pastores, dueños de ganados, guardas rurales, guardia civil y demás agentes de mi autoridad quedan obligados, de de la publicación de esta circular, á dar parte inmediatamente á las autoridades

locales de toda enferme lad que se note en los ganades y que se considere como contagiosa, y especialmente de la conocida con el nombre de glosopeda o mal de pezuña.

2.ª Los Alcaldes, de acuerdo con los profesores veterinarios de la localidad, quedan igualmente obligados á participar á este Gobierno y á los subdelegados de veterinaria de su partido, en el término del tercer día después de recibida esta circular, el estado sanitario de la ganadería, con arreglo al modelo que se fija á la terminación de la presente, con el fin de conocer qrevemente la intensidad de las citadas enfermedades.

3.ª Queda prohibida la circulación, desde esta techa, de toda glase
de ganados á que se refiere esta circular sin certificado ó guía de sanídad expedido por el profesor veterinario del pueblo de su procedencia,
y con el V.º B.º de la Alca día.

4.º Los animales sospechosos de contagio, por síntomas aparentes ó por haber estado en contacto con los enformos, serán desde luego aislados en un sitio adecuado, del que no podrán salir hasto que, previo reconocimiento, sean declarades sanos.

5.ª Inmediatamente después de desalojados los sitios en que hayan estado los ganados enfermos, se practicará la desinfección general de los locales y sus anejos, así como los utensilios y menajes de los mismos; las camas y estiércoles deberán ser destruidos por el fuege ó se esterilizaran por medio de la cal viva é el sulfato de cobre al 15 por 100.

6.ª Serán señaladas por la autoridad local las servidumbres para el paso del personal encargado de la custodia de los ganados enfermos.

7.ª Si la enfermedad contagiosa so declarase en un ganado estando en camino, quedan ebligados sus pastores á dar aviso á las autoridades locales por los términos donde tengan que pasar, con dos jornadas de anticipación, á fin de que las autoridades y ganaderos toman las debidas precauciones para evitar el contagio.

8.ª Se observará, con el mayor rigor, la prohibición de depositar estiércoles y verter líquidos y de-yecciones en la vía pública.

9.ª Como medida preventiva se suspenderá la celebración de ferias y mercados de animales de las indicadas especies en la provincia, mientras duran las circunstancias actuales les

10. Todas las expedicio es de ganado vacuno, lanar y de cerda se-

rán reconocidas en las estaciones de ferrocarriles de llegada por los Veterinarios que designen los Alcaldes de los téeminos donde están enclavadas. No se permitirá, bajo ningún pretexto, la salida de aquéllas sin el certificado que acredite se hallan libres de las enfermedades de carácter contagioso. Los vagones que sirvan para transportar ganades infectos se desinfectarán á la llegada por cuenta de las Empresas, cuya operación se verificará delante de agentes de la Autoridad y bajo su responsabilidad.

11. Los Subdelegados de Veterinaria girarán, en sus respectivos partidos, las visitas de inspección que juzguen oportunas ó le sean encomendadas, auxiliando á los Veterinarios en la aplicación de las medidas que juzguen oportunas para contener el desarrollo de las enfer-

medades de los ganades, dando parte á este Gobierno del resultado de sus observaciones.

Los gastos que se ocasionen por estos funcionarios los percibirán con cargo á los fondos provinciales, según previenen las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1848 y 18 de Junio de 1867.

El Inspector provincial de Sanidad veterinaria, bajo las inmediatas órdenes de este Gobierne, realizará iguales visitas de inspección en toda la prouincia.

12. Les infractores de cualquiera de las disposiciones de la presente circular serán castigados con el máximun de las multas que las leyes autorizán á este Gobierno. sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que haya lugar,

13. Por este Gobierno se solicitará de los Ministerios de la Gober-

nación y Agricultura que hagan saber á los respectivos Gobernadores de las provincias limítrofes la publicación de la presente circular, y la conveniencia de que tomen análogas medidas de defensa de los intereses pecuarios de sus respectivas provincias.

14. El Ayuntamiento de Toledo procederá á la inmediata desinfeción de todos los sitios destinados á descansaderos de ganados y paraderos frecuentados por los mismos.

15. De igual modo se oblígará á la Empresa de ferrocarriles al cambio del afirmado y piso de los muelles y entrevía de carga de la estación, así como á la desinfección periódica por todo el tiempo que las circurstancias lo exijan:

Toledo 27 de Noviembre de 1901. —El Gobernador, Luis Polanco.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LAS ENFERMEDADES EPIZOÓTICAS QUE PADECEN LOS GANADOS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL

Nombre de las infermedades	Fecha de su aparición	Clase de ganados que la padecen	Nombre del dueño del ganado	Número de cabezas deque consta el rebaño, piara, etc.	Carácter que presenta la enfermedad	OBSERVACIONES
OW HX		NO KIE	END DIVIDIO DIV	18 N		
		The brights of Dobates	Thropio de Dobles			
	cis de Friids Rober Aties.	rusco, y Benrenco	John Broksgree Lepister L	TERY OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE P		

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

LOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS

M.E.C.D. 2015

-oiem	2-10	mol. or	ap oi	CABIR
ES	de 1 8	sus r oinsin	eb a	Scies acres
EXCEPTUADOS DE LA DESANORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA	° del Real decreto de 27 de Febrero	estimado de de descrite	a and a contract of the contra	ob sc sob
EXCEPTUADOS DE LA DESAN	lo dispuesto en el	PARTIDO		Pertenencia
CALACOGO DE	cumplimiento			Nombres
3 0	rmado en			

AKIO		PARTIDO JUDICIAL (continuació	JUDICIAL DE POTES (continuación)	ntamiento inmediata d ios destina	as limitrofe cesente circ ie que lous defensa de	anp crudin curos du
Términe municipal	Nombres	Pertenencia		Especies		ABIDA forestal foretareas
121 Vega de Lié-	Fonfría v		Total Continue Contin	provi 14 proce	canto conve	nacie bor a
	La Vega y Sopena y Val- mayor	Al pueblo de Bárago	N.—Con término de La Vega y fincas particu- lares E.—Con término municipal de Cabezón de Lié bana	Quercus pe-	noo nandio	ring office do
122 Idem	Covino, Ranes, Sesmuga y		- Con Con	nionivon	s so ocas	nados, c
	T e)aditio	Al pueblo de Dobres	E.—Con threas y monte de La Vega E.—Con término de Bárago S.—Con provincia de Palencia	Septian de 1864	ton fond	to bierm
123 Idem	Cresa, Bregadas Penjeras y Remincón	Al pueblo de Bores	-Con monte de Pollayo y río	Limio El Insu	226	226
124 Idem	Cuesta, Dullón, Dehesa, Vi- rueco y Remenco	1 les pueblos de Dobárga- nes, Vada y Enterrías	fineas y río de Vada fineas y río de Vada fines y término de Toranzo	ocarac- de gue sire de de municipor.	in the rise at	
125 Idem	Cuesta, El Pino, Mata, Brecia, Mata de San Andrés, Mele- cia de Arriba, Robea y Tie-		Con término de Vejo ————————————————————————————————————	formedades de la Tos yagones Dortar ganade forán á la Deg Forpressa, ou	e donde están ermitirá, bajo lida de aquell	en las, estan
		Villaverde	N.—Con monte de Vejo y fincas E.—Con montes de Acebalón, Valleja del Fraile y Llampa S.—Con puertos de Riofrío O.—Con provincia de León	bres de las en ser confagieso. cen para trans	se al .otzelen	in reconc 33

150	450	ente Shora de l'Adies	once degeorn	Comisión Scavincial 33
To do the Hamada,	150	allan Sie manufie 20 en	de éste municipale diefone de la constant de la con	. 230 389 inuará)
Quercus ilex Quercus pe- dunculata	Idemy and the second se	Idem ————————————————————————————————————	Idem ———	Quercus suber Quercus pedunculata
N.—Con camino de Campollo E.—Con río y fincas SCon fincas y montes de Bores O.—Con término de Toranzo y Campollo N.— Con término de Tudes E.—Con término de Tollo S.—Con monte de Bárago O.—Con río y fincas	10 7 77 0 21 :	de d	Brañas y fine to de Enterri cia de León to municipal e	N.—Con fineas particulares E.—Con término municipal de Cabezón de Liébana S.—Con térmíno de La Vega O.—Con río Quibiezo N.—Con fineas particulares y términos de los pueblos de La Vega E.—Con quintas de Pinedo y montes Acebelín, Vallejo del Fraile y Lampa O.—Con quintas de Pinedo y montes Acebelín, Vallejo del Fraile y Lampa Vallejo del Fraile y Lampa O.—Con quintas de Pinedo y montes Acebelín, Vallejo del Fraile y Lampa
Al pueblo de La Vega	Al pueblo de La Vega	Al pueblo de Pollayo en estado de Vejo en estado de Vejo en estado de Vejo en estado de Cejo en estado	da consumos, ententacións comprendidas ciones que ese mitiré rimqua Valderració 1901.— El Alc Problès	A los pueblos de Tudes Tollo Tollo Al pueblo de Barrio Se pueblo de
Dobra de Tolina Hoyo, Orgeny Llueves	Uleraberanes, Jerico, Orrales y Vionca Mata de Pena, Matabalcabo y Conabo	Mataparis y Sierra de San Martín Sierra de San Megelines, Melecia de Abajo y Obao	Onquemada, Geoquen y Lla- matoba	Raiz (La), Lampa, Montecillo, La Calva, Sierra Vieda elegante de la calva, Sierra Vieda elegante de la calva de la
26 Idem to the contract of the	gun et a prevente. 494 al 497 de dici 15 de septiembre c grance ito de 10 de Luck la escasa de te July ado, que a	130 Idem		133 Idem 14. hablende temide eies e per ini- de de heisederes la makate de les dereches de camunos arrespon diente di segunde grupe ses ce- per la compa de cal pau el che y di- 134 Idem 134 Idem 135 Idem 137 Idem 137 Idem 138 Per la companion ma segunda y di- lima en la cue se direction de cal partes que enthres des relacions relacions per la companion de cal de cal de cal dis que enthres des relacions relacions per la companion de cal de cal de cal dis que enthres de cal de cal de cal dis que enthres de cal de cal de cal dis que enthres de cal de

Comisión provincial

DE

SANTANDER

Secretaria

El día 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la p esidencia del señor Gobernador ó vocal de la Comisión en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto, el arriendo en pública subasta del teatro de esta ciudad, bajo el ti o de 13.500 pesetas y por plazo de un año, prorrogable por otro, á voluntad de las partes.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, que los interesados presentarán en el memento de la subasta en el local designado al efecto, previa consignación de 675 pesetas en metálico en la Depositaría
de la Diputación, en calidad de depósito provisional; el definitivo será
del 10 por 100 de la cantidad en
que el arriendo se haga.

Les plieges se sujetarán rigura-

samente al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de more y con cédula personal de elase, número que exhibe, se compromete á tomar en arriendo el teatro de esta ciudad (de la propiedad de la excelentísima Diputación) por el plazo de un año y precio de more (en letra) pesetas, sujetándose en un tedo á las condiciones del pliego y obligándose á su cumplimiento con cuanta solemnidad sea preciso. (Fecha y firma).

en la Secretaria de la Diputación, donde los licitadores pueden verlo todos los días laborables, á las horas

de oficina.

Santander 2 de Enero de 1902.— El vicepresidente, M. Conde.— P. A., el Secretario, A. Peira.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Miera

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de les dereches de consumos correspondiente al segundo grupo ó sea cereales y cupo de sal para el año de 1902, se anuncia una segunda y última en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, verificándose referida subasta el día

once del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial de este municipio. El pliego y condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Miera y Enero 1.º de 1902.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Riotuerto

El padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 2 de Enero de 1902.-

El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valderredible

El reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público per ocho días en el local en que celebra las sesiones la Junta repartidora y en cumplimiento á lo que determina el artículo 298 del vigente reglamento de consumes, en cuyo plazo pueden enterarse todas las personas en él comprendidas y hacer las reclamaciones que crean oportunas; trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valderredible 31 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Segundo Cuesta.

Providencias judiciales

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día seis del próximo mes de Febrero, y hora de las diez, tendrá lugar en pública subasta, en la sala Audiencia de este Juzgado, el remate de la finca si-

guiente:

En el pueblo de Liérganes, sitio de Cotoñite, un terreno cerrado sobre sí, destinado hey á prado con algunos árboles de roble y un castaño, dentro de cuyo terreno hay una casa cabaña, señalada con el número cincuenta y uno, mide trece metros de larga por siete de ancha, y consta de planta baja y un piso, midiendo toda la finca, que se halla entre jurisdicción de Liérganes y Pámanes

cuatro hectáreas noventa y dos áreas y treinta centiáreas, y sus linderos actuales son: Este herederos de don Pedro de la Herranz, Mediodía herederos de Francisco de la Bañada, Oeste herederos de don Fernando Gómez Higuera, y Norte terreno común, tasada en nueve mil nevecientas veinticinco pesetas.

La finca expresada pertenece à don José Norberto Cabarga Riaño. vecino de Lierganes, y se remata para con su importe satistacer á don Fermin Ortiz Cobo, que lo es de Cabárceno, la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas, más las costas causadas y que se causen en la ejecución, hoy procedimiento de apremio que por tal motivo se siguen contra el Cabarga, haciendo constar que los títulos de propiedad de indicada finca están de manifies. to en la Escribanía del autorizante para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadoras habrán de conformarse con ellos, y no tendrá derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento por lo menes del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos ne serán admitidos.

Dado en Santoña á dos de Enero de mil novecientos dos.—Antolia Mosquera Montes. - Ante mí, Juan

Fernández Campero.

DON LUIS ORTIZ DE LA TO-RRE Y ORTIZ, Juez municipal de Bárcena de Pié de Cencha,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de secretario municipal y de suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforte me á lo dispuesto en la ley orgánica, se del Poder judicial y dentre del término de quince días, á contar desde se la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, según está prevenido per los artículos 15 de Septiembre de 1870 y en Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dada la escasa importancia de este Juzgado, que sólo cuenta en sus tres pueblos de Bárcena, Pie de Cencha y Pujaye con 260 vecinos próximamente, quizás no se celebren en el año, entre juicios verbales, ci-

viles y de faltas y actos de conciliación, cuarenta; por cuyo motivo el secretario, con arreglo al arancel, cobraria, por termino medio, proximamente, doscientas cincuenta pesotas.

Sin embargo, por la inmensa importancia que las obras de Electra-Besaya han de tener con sus múltiples edificios, dando origen además diversas industrias, no es difícil que en plazo breve se cuadruplique el número de vecinos, etc.

Los aspirantes acompañarán á la

solicitud: avad al sup la samuado

1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, que deberá ser expedida por el alcalde del domicilio del

interesado, w

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos, si unos ú otros tuviera ó pudiera tenerlos el interesado, que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte à los aspirantes à dichas plazas de secretarios que este cargo es compatible con el de secretario de Ayuntamiento, cuya plaza

se halla también vacante.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicte, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de cosdel corriente en estas oficimerament

Firman este edicto, en concepto de habilitados al efecto como secretarios, por defunción del que ejercía el cargo, los vecinos de este pueblo don Miguel del Val Martinez y don Daniel Silió Martínez, mayores de edad, de que certificamos en Bárcena de Pie de Concha, á diez de Diciembre de mil novecientos uno.-Luis Ortiz de la Torre, Miguel del Val, Daniel Silió.

D. FEDERICO STERU Y ENE-BRA, Presidente de la Audiencia provincial de Segovi,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Orosa Lépez, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Policarpa, casado con Petra Sanz, natural de San Roman de la Llania, partido y previncia de Santander, sin domicilio conocido y euya residencia ac-• tual es ignorada, para que en el termino de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en esla Audiencia para la práctica de diligencias acordadas en la causa que

M.E.C.D. 2015

se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, sera declarado rebelde y le perara el perjuicie a que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Casimiro Orosa y, caso de ser habido, su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Dado en Segovia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos uno. -Federico Stero. - Antonio Rasand novecientes une. - HI Escriberen

DON ELADIO GOMEZ CALDE-RON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Marceline Garcia.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estata y uso de nombre supuesto contra Pedro León Allende Casajus y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo à fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho gran rolos siert sevitset sell

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, rue go y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado de referido procesado, hijo de Francisco y Joaquina. de veintisiete años, soltero, natural de Zamora, vecino

de Jaca, jornalero.

Dada en Santander á catorce de Diciembre de mil novecientos uno. Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Juan Castrille no no notine a sel on

niento que, de no verificario, soran In ATAT CEDULA DE CITACIÓN CO DETRIOS

igue por lasionas ú Angel Garefa

Restituto Calderin, Dajo appreibi-

erguicio a que hubiere ingar. El señor Juez de instrucción de Santander y sa partido, en providencia dietada en causa por sustracción de etectos á Valentina Pando Marule, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetas que luego se dirá, para que dentro de diez dias desde la inserción de esta

on la Gaceta de Madrid comparezean ante ol Juzgado, de instrucción de Santander à prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta per

Jovita y Benigna, sirvientas que residian en Santander, calle del Rincón, tres, segundo, y se dice se ha-

llan hoy en Bilbao I no edno sero leb

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander à veintitres de Diciembre de mil novecientos uno. - El Secretario, Jesús Escobio.

obstalosh dreat recentedmos on eb

na que le fué impnesta en causa so-

bre estafa, bajo apercibamiento que

En virtud de lo dispuesto por el señor don Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 66 del año actual, seguido por hurto de efectos, se cita al denunciante Rafael García Vázquez, jornalero, vecino de Cabezón y que se dice hallarse en Val de San Vicente, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, a pre tar declaraciónen dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. oibioimed rog tanas bingis os

Cabuérniga treinta de Noviembre de mil novecientos uno. El Escribano, Licenciado Manuel F. Cáraves.

aigunus ropus v siccios de escaro

valor. Y come seriesconcee quienes

puedan ser sus partentes más cerca-BOTTAL CEDULA DE CITACIÓN O TOO BOTT

El señor Juez de instrucción del partido, don Santiago de la Escalera y Amblard, por providencia de este día, en sumario que instruyo sobre sustracción de caballerías, tiene acordado se cite, por la presente, á Francisco Collantes Silió, pastor de yeguas, vecino de Lantueno, cuyo paradero se ignora, á fin de que, como testigo, comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, à prestar declaración, hajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas.

Reinosa dos de Diciembre de mil novecientos uno.-El Escribano, Vi-

cente M. Conde of bodie

y amelical ebenique A nob rolles

DON AGAPITO DE LAS HE-RAS Y HERRERO, Juez de instrucción de Torrelavega y su sumarue reiende, baje ap.obitaqen-

Por el presente se cita á Pedro Garicochea Torrano, de cuarenta y dos años, hijo de Martín y Jeaquina, soltero, natural de Lamube y vecino de Pamplona, y cuyo paradero actual se ignora, para que en términe de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, compareza ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de devolverle los efectos y documentos que se le ocuparen y para que ingrese en la Cárcel del partido para extinguir la pena que le fué impuesta en causa sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de diche sujeto, poniéndele, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á cuatro de Diciembre de mil novecientes uno. -Agapito de las Heras.-El Eseribano, Marcelino García.

DON ELADIO GOMEZ CALDE-RON, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió causa por homicidie de Tomasa Rivas Gutiérrez, y como de la propiedad de esta ebran depositados en este Juzgado dos baules y algunas repas y efectos de escaso valor. Y como se desconoce quienes puedan ser sus parientes más cercanos por el presente se les cita y llama para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicte, comparezcan ante este dicho Juzgado á hacerse cargo de los mismos, presentando previamente los documentos que justifiquen tal parentesco.

Para insertar en el Boletin ofi-CIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Santander á nueve de de Diciembre de mil novecientos uno. — Eladio Gómez Calderón. — Por su mandado, Genaro Pérez. FIGUAL de in provincia, à prestar

Builta de creco. L conquenta pesetas. CÉDULA DE CITACIÓN -IV oned classic line . on Judicion val

selaración, baje huercibimiento de

En virtud de lo acordado por el señer den Agapite de las Heras y

M.E.C.D. 2015

Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre danos en la estación de las Fraguas del Ferrocarril del Norte, se cite à Constantina Fernández, soltera, perdiosera, natural de Pesquera, vecina que fué de Los Corrales y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega diez de Diciembre de mil novecientos uno. - El Escribano,

Marcelino García.

DON MANUEL GARCIA ALVA-REZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera. The st ob solition ne abique

DON ELADIO GOMEZ-DALDE.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los hermanos Casimiro y Saturnino Fidalgo, vecinos de Guizo de Lunia en la provincia de Orense, residentes últimamente en el barrio de las Cuevas, del pueblo de Roiz, como jornaleros en las obras del ferrocarril Cantábrico, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias son las siguientes: El Casimiro Fidalgo es como de cuarenta años de edad, estatura como un metro seiscientes milímetros, viste los días festivos traje color gris y al diario ropa azul, barba afeitada, pelo negro, delgado, color moreno; el Saturnino Fidalgo es como de treinta y cinco años, viste repa azul, mide como un metro setecientos milímetros de alto, nariz larga, raquítico de cara, fernido de cuerpo, barba, ejos y pelo castaños, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia y de la de Orense comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por lesiones á Angel García y Restituto Calderón, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referides sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en San Vicente de la Bar-

quera cinco de Diciembre de mil no. vecientes uno. - Manuel García Al. varez .- P. M. de S. S., Mauricio Vi. llanueva. singule, doscientas cincuenta pe

Anuncios particulares

des edificios, dando origen adeinas

El día 1.º del corriente se extravió la cartilla núm. 494, correspondiente á la Caja de Ahorros del Monte de Piedad.

Se ruega al que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento. 3-1 thed we use thedobeth throm signi

Compañía del Ferrocarril Minero CASTRO-ALEN

-creini le solvenes avellang o sierva

Lab officient lab obligate is rooms

El Consejo de Administración de esta Compañía, en Junta celebrada el día de hoy, acordó, á reserva de ser aprobado en su día en Junta ge neral, repartir un dividendo de quin' ce pesetas por acción, que con diez pesetas que se dieron en el mes de Septiembre suman 25 pesetas, equi valente al 5 por 100, por cuenta de las utilidades del ejercicio del año de 1901. main es zent. nomes les man

El pago se efectuará desde el día 8 del corriente en estas oficinas y en los Bancos de Bilbao y del Co mercio. omos obsele la gobalilidade

Castro Urdiales Enero 4 de 1902. -El Presidente del Consejo de Ad ministración, Dionisio Martínez.

aniel Silio Alarthaez, mayores do

aus Piz de Concha, a diez de Di-

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES CURRECTOR Y WILVE DESIGNOIS DC-DAOIZ Y VELARDE

No do veinte dias, contados desde

weeter de Madrid Comparez a en es-Imp. de la Viuda de Atienza Lope de Vega, 4